

ANEXO III

Módulos económicos
(Orden de 28 de febrero de 1990)

Conceptos	Cuantía mínima	Cuantía máxima
1. GASTOS DE ENSEÑANZA:		
1.1 Cursos:		
1.1.1 Dirección o coordinación	-	1.250 ptas/hora
1.1.2 Horas de clase	3.000 ptas/hora	5.500 ptas/hora
1.2 Seminarios, jornadas, simposios, escuelas de verano, encuentros, reuniones, etc.:		
1.2.1 Dirección y coordinación	-	1.250 ptas/hora
1.2.2 Ponencias, comunicaciones y conferencias	15.000 ptas/ponencia, comunicación, conferencia.	35.000 ptas/ponencia, comunicación, conferencia.
1.3 Seminarios permanentes o grupos de trabajo:		
1.3.1 Dirección o coordinación	-	1.250 ptas/hora
1.4 Gestión, secretaría y planificación	-	1.000 ptas/hora
2. GASTOS DE MATERIAL:		
2.1 Material fungible.		
2.2 Publicaciones e impresos.		
2.3 Libros y material didáctico.		
2.4 Material de paso y audiovisual.		
2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros.		
	Se podrá justificar en material, como máximo, el 30 por ciento del total de la ayuda económica.	

21664 ORDEN de 1 de septiembre de 1995 por la que se autoriza la ampliación de unidad al centro docente privado de Bachillerato denominado «Nuestra Señora del Carmen», de Badajoz.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Franco Franco, en su calidad de representante de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «Nuestra Señora del Carmen», con domicilio en la avenida Juan Pereda Pila, número 14, de Badajoz, en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la ampliación de una unidad, con 35 puestos escolares, al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado de la forma siguiente:

Provincia: Badajoz.

Municipio: Badajoz.

Localidad: Badajoz.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Avenida Juan Pereda Pila, número 14.

Titular: Congregación de Hermanos Maristas.

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y 475 puestos escolares, modificándose la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en

cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante la Audiencia Nacional recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37-1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

21665 ORDEN de 1 de septiembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Juan de Lanuza», de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancia de don Javier Bosque Palacín solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Juan de Lanuza», de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Juan de Lanuza», de Zaragoza, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Juan de Lanuza».